ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO DEL PROCEO DE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, PROMOVIDO POR SANDRY TATIANA BRUGES RODRÍGUEZ CONTRA RUBY RAFAEL LORA VERGEL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOT TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2007-00257-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 16-05-2023.
INICIO DE AUDIENCIA: 9:00 A.M.
FIN AUDIENCIA: 9:37 A.M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: SANDRY TATIANA BRUGES RODRÍGUEZ.
DEFENSOR DE FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE
PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El señor Juez instaló la audiencia por el aplicativo MICROSOFT TEAMS y concedió el derecho al uso de la palabra a los presentes para efectos de que su comparecencia quede registrada en el audio, dejando constancia de la inasistencia de la parte demandada.

ETAPAS AGOTADAS.

EXCEPCIONES PREVIAS: La resolución de excepciones previas, no es viable porque en los procesos verbales sumarios los hechos que configuran estas excepciones deben alegarse mediante la interposición del recurso de reposición contra el auto queadmite la demanda (inc. 7 art. 391 C. G. del P.; por consiguiente, queda descartada esta etapa.

CONCILIACION: La etapa de conciliación no fue viable por la inasistencia de la parte demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicó interrogatorio de parte a la demandante, SANDRY TATIANA BRUGES RODRÍGUEZ, por el juez, la Procuradora de Familia y el Defensor de Familia.

ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-002-2007-00257-00.

AUTO

Observando el despacho la situación presentada con la inasistencia de la parte demandada y en atención a que el artículo 372 C. G. del P. brinda la oportunidad de justificarla ya sea por fuerza mayor ora un caso fortuito, suspende la presente diligencia para continuarla el primero (1°) de junio de 2023 a las 11:00 de la mañana.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se suspende, siendo las 9:37 de la mañana de hoy 16 de mayo de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a9e06cbdccef8e1ec835ee190cb16cc7cc9406b5b66cc8ade85f894e75477e**
Documento generado en 16/05/2023 07:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica